

a.e.  
di. 3c.

PROTOCOLIZACION DE:

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

DENOMINACION :

INGENIERIA DE REFRIGERACION

INFRI C. LTDA.

OTORGADA POR :

ING. JULIO ARBOLEDA RIVADENEIRA

SRA. INES ESTELA CORTES DE TAPIA

SRA. MARIA ALBERTINA RIVADENEIRA

CUANTIA :

S/. 1.500.000,00

\*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y dos, ante mi doctor Jaime Nalivos Maldonado, Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, comparecen: el Ingeniero JULIO FERNANDO ARBOLEDA RIVADENEIRA, de estado civil casado, por sus propios derechos; Señora INES ESTELA CORTES DE TAPIA, de estado civil casada, por sus propios derechos; Señora MARIA ALBERTINA RIVADENEIRA PONCE VIUDA DE ARBOLEDA, de estado civil viuda, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles por derecho para contratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fé y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: " SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase extender y autorizar el CONTRATO DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contenido en las cláusulas siguientes

PRIMERA.-COMPARECIENTES.- Concurren a la celebración de la presente escritura las siguientes personas: UNO) Ingeniero JULIO FERNANDO ARBOLEDA RIVADENEIRA, de estado civil casado, nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos; DOS) Señora INES ESTELA CORTES DE TAPIA, de estado civil casada, nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos; TRES) Señora Maria Albertina Rivadeneira Ponce viuda de Arboleda, de estado civil viuda, nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos. SEGUNDA.-

CONSTITUCION.- Los comparecientes, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces, libre y voluntariamente con pleno conocimiento del acto solemne que otorgan y habiendo cumplido con los requisitos legales manifiestan en forma expresa su voluntad de constituir como en efecto constituyen una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se regirá por las normas de la Ley de Compañías y por los Estatutos que a continuación se detallan: CAPITULO.-PRIMERO.- DE LA DENOMINACION,

NACIONALIDAD, DURACION OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la compañía es INGENIERIA DE REFRIGERACION INFRI COMPAÑIA LIMITADA. Su nacionalidad es ecuatoriana, tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier lugar del Ecuador o del exterior. El plazo de duración es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse según lo resolviere la Junta General. ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá como objeto la elaboración de vitrinas, vitrinas frigoríficas, cámaras frigoríficas y otros aparatos referentes tanto a refrigeración comercial como industrial. Además se dedicará a la importación de

equipos en general y equipos frigorificos en particular, su comercio y distribucion. Para el efecto podra aceptar representaciones con exclusividad o sin ella de empresas extranjeras o nacionales que produzcan y comercialicen estos y aquellos equipos y accesorios, piezas, respuestos. Podra dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandante, mandataria, agente o distribuidora. Para el cabal cumplimiento de su objeto podra adquirir acciones de companias anonimas y/o participaciones de companias de responsabilidad limitada, constituidas o por constituirse y en general realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la ley, auxiliares y complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto.

CAPITULO SEGUNDO.-DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO

TERCERO.- El Capital social de la compania es de un millon quinientos mil sucres, dividido en un mil quinientas participaciones de un mil sucres cada una. En el certificado de aportacion numerado y firmado por el Presidente y el Gerente General, que reciba cada socio debera hacerse constar indispensablemente su caracter de NO NEGOCIABLE y el numero de participaciones que por su aporte le corresponde. En todo lo relativo a transferencia de participaciones regira lo dispuesto sobre la materia en el Art. 115 de la Ley de Companias.

ARTICULO CUARTO.- La compania formara un fondo de reserva hasta que este alcance, por lo menos, el veinte por ciento del capital social. En cada ejercicio economico la compania segregara de las utilidades liquidas y realizadas un cinco por ciento para este efecto. Sin perjuicio de mantenerse el fondo de reserva legal la Junta General de Socios podra establecer otro u otros fondos de reserva especiales.

CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

ARTICULO QUINTO.- La compania estara dirigida

50

por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General designados por la Junta General para un periodo de TRES AÑOS, sin perjuicio de ser reelegidos. ARTICULO SEXTO.- La junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el Organó Supremo de la Compañía con poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y adoptar las decisiones que juzgue convenientes al interés de la compañía; sus resoluciones, legalmente adoptadas, son obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de impugnación normado por la Ley de Compañías. ARTICULO SEPTIMO.- La convocatoria a junta general la hará el Gerente General o el Presidente mediante carta dirigida a los socios que se les entregará con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, y en el domicilio registrado por éstos. Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán de conformidad con lo dispuesto en el Art. 121 de la Ley de Compañías una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año; en uno y otro caso, las sesiones podrán celebrarse con arreglo a las disposiciones del Art. 280 de la Ley de Compañías. Las sesiones las presidirá el Presidente y como secretario actuará el Gerente General, en su ausencia, actuarán las personas designadas por la Junta General. ARTICULO OCTAVO.- Son atribuciones de la Junta General de Socios las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y Gerente General; b) Aprobar las cuentas, balances e informes que presenten los administradores; c) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades; d) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; e)

Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; g) Autorizar el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; i) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley de Compañías; j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; k) Las demás constantes en la Ley o en estos Estatutos. ARTICULO NOVENO.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan mas de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes a la respectiva reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO.- A las juntas generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general o especial, legalmente conferido. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, salvo el caso de Junta Universal, cuya acta deberá llevar obligatoriamente la firma de todos los socios, so pena de nulidad. La redacción de las actas y la formación de los expedientes de cada junta se reglarán por la Ley de Compañías y por el Reglamento de Juntas Generales. Las actas se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas. ARTICULO DECIMO

SEGUNDO.- La representación legal de la compañía corresponde al Gerente General quien podrá actuar sin mas limitaciones que las establecidas por la ley o por los estatutos sociales e intervenir a nombre de la compañía en todos los actos y contratos que celebre y correspondan a su giro normal y ordinario. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Para ejercer el cargo de Presidente no se requiere ser socio de la compañía. Sus atribuciones son: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; c) Suscribir las actas de junta general que hubiere presidido; d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento de éste; e) Supervigilar la administración de la compañía; f) Las demas constantes en la Ley o en estos Estatutos. ARTICULO DECIMO CUARTO.- Para desempeñar el cargo de Gerente General se requiere ser socio de la compañía. Además de las funciones y deberes que le atribuyen la Ley o los Estatutos Sociales, compete al Gerente General: a) Administrar la empresa y sus oficinas; b) Formular y ejecutar el presupuesto de operaciones; c) Manejar y cuidar los fondos y bienes de la compañía y realizar operaciones bancarias, suscribir pagarés, letras de cambio, contratar toda clase de obligaciones y celebrar contratos sin mas limitaciones que las establecidas en estos Estatutos; d) Dirigir las labores del personal; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; f) Reemplazar en caso de ausencia o impedimento al Presidente ; g) Cuidar que se lleve la contabilidad en la forma prevista por la Ley; h) Llevar el libro de actas, expedientes de juntas generales y el libro de participaciones y socios; i) Inscribir en el mes de enero de cada año la lista de socios en el Registro Mercantil; y, j) Presentar anualmente a la

Junta General un informe acompañado del balance y la propuesta de distribución de los beneficios. CAPITULO CUARTO.- DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General adoptará las normas pertinentes para la distribución de utilidades a propuesta del Gerente General. Cada socio tendrá derecho a participar en la utilidad líquida en proporción a sus participaciones pagadas. CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La compañía se disolverá por las causas establecidas por la Ley o cuando así lo resuelva la Junta General de Socios. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Resuelta que sea la disolución de la compañía ésta se pondrá en situación de liquidación, debiendo aplicarse las normas establecidas por la Ley de Compañías y además las que la Junta General estime convenientes dictar, debiendo actuar como liquidador el Gerente General que estuviere en el ejercicio de tales funciones al momento de resolverse la liquidación. CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El año económico de la compañía se computa desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre. ARTICULO DECIMO NOVENO.- En forma expresa, los socios renuncian domicilio y fijan como tal la ciudad de Quito para el cumplimiento de sus obligaciones y derechos con relación a la compañía. ARTICULO VIGESIMO.- Las resoluciones sobre aumento, disminución de capital, transformación de la compañía en otra, cualquier clase que fuere, fusión, disolución anticipada y en general cualquier modificación de los estatutos requiere la concurrencia a la Junta General de Socios de las dos terceras partes del capital social en primera convocatoria; en segunda, se estará a lo dispuesto en el Art. 118 de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La

Junta General de Socios, cuando estime conveniente podrá designar un Auditor-Fiscalizador a fin de que efectúe revisiones y evaluaciones de los sistemas de control interno administrativo y financiero, así como del sistema de contabilidad y rinda el informe correspondiente que será conocido por la Junta General. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- En todo lo que no se halle previsto en estos estatutos se aplicarán las resoluciones de la Junta General y las regulaciones de las Leyes Ecuatorianas aplicables. TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los socios fundadores suscriben y pagan el capital de la compañía de conformidad con el siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERAR	CAPITAL FOR PAGAR UN AÑO	No. PARTIC
Julio Arboleda	1498000	749000	749000	1498
Inés E Cortez	1000	1000	-----	0001
M Rivadeneira	1000	1000	-----	0001

Se protocoliza con la presente escritura el certificado de depósito de los aportes en numerario en la cuenta de integración de capital. El capital insoluto será pagado dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de inscripción del contrato de constitución en el Registro Mercantil. CUARTA.- NOMBRAMIENTOS.- Se designa al Ingeniero Julio Arboleda Rivadeneira, GERENTE GENERAL y a la señora Paulina Margarita Tapia Cortez, PRESIDENTE de la compañía "INGENIERIA DE REFRIGERACION INFRI COMPAÑIA LIMITADA.", para el periodo estatutario de TRES AÑOS. QUINTA.- Los comparecientes

autorizan al Doctor Iván Nolivos Espinosa para gestionar la aprobación e inscripción del presente contrato, quedando facultado para intervenir por sí o por interpuesta persona ante la Superintendencia de Compañías, I. Municipio de Quito, Registro Unico de Contribuyentes, Registro Mercantil, etc. Usted, señor Notario, invase agregar las demás cláusulas de estilo." ( HASTA AQUI LA MINUTA) - Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el Doctor Iván Nolivos Espinosa, Abogado con Matricula Profesional del Colegio de Abogados de Quito número dos mil quinientos noventa y ocho.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes, por mi el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo el Notario, de todo lo cual

doy fe. (firmado) Julio Arboleda Rivadeneira, cédula de ciudadanía número: diez y siete cero treinta y cuatro ochenta y cinco cero seis - ocho; (firmado) Inés Estela Cortez de Tapia, cédula de ciudadanía número : diez y siete cero cero cero treinta y tres cero tres - seis; ( firmado) María - Albertina Rivadeneira, cédula de ciudadanía número diez y siete cero ciento once novecientos ochenta y uno - ocho; ( firmado ) El Notario doctor Jaime

Nolivos Maldonado .- DOCUMENTOS H A B I L I T A N T E S :- .....



# BANCO AMAZONAS S. A.

Nº Q. 0308

Quito, 22 de abril de 1992  
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

INGENIERIA DE Refrigeración Infrí Cia. Ltda.  
abierta en nuestros libros:

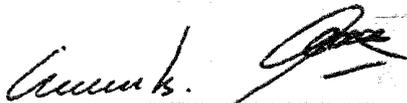
<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
ING. JULIO ARBOLEDA RIVADENEIRA	S/. 749.000,00
INES ESTELA CORTES DE TAPIA	1.000,00
ALBERTINA RIVADENEIRA DE ARBOLEDA	1.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 751.000,00</b>

751.000.00-

En consecuencia, el total de la aportación es de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL 00/100 SUCRES.

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO  
AMAZONAS S.A.

  
FIRMA AUTORIZADA

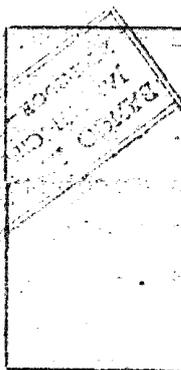
Ciudad y Fecha Quito, 22 de abril de 1992

CONCEPTO	VALOR
V./ que acreditamos a la Cta. DEPOSITOS DE PLAZO MENOR INTEGRACION DE CAPITAL de la Cta. INGENIERIA DE REFRIGERACION INFRI CIA. LTDA. POR AJUSTE DE APERTURA DE CUENTA REALIZADA CON FECHA 31 DE MARZO/92 COMP. 051846 POR \$ 750.000,00 (DEBIENDO SER EL CORRECTO \$ 851.000,00 VALOR QUE SE RECTIFICA A PETICION DEL CLIENTE.	\$ 1.000,00
SON: UN MIL CIENTO SUAVES	
VALOR QUE LO RECIBIMOS EN EFECTIVO.	

BANCO AMAZONAS S.A.

Firma Autorizada

ENVIESE



UCOM. 0006

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, en Quito, a veinte y cuatro de abril de mil novecientos noventa y dos.

*Dr. Jaime Nolivos Maldonado*

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.

NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

Dr. Jaime Nolivos Maldonado

NOTARIA-DECIMA SEGUNDA

Teléfono 52:993 - 542220

QUITO - ECUADOR

RA-

ZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el -  
artículo Tercero de la Resolución número: 92-1.2  
1. 0694 dada por la Superintendencia de Compañías  
el 7 de mayo de 1.992, tomé nota al margen de la  
matriz de la escritura pública de constitución de  
la compañía " INGENIERIA DE REFRIGERACION INFERI  
CIA. LTDA.", celebrada ante mi el 22 de abril de  
1.992, de la aprobación de la misma que por la  
presente resolución hace dicha Superintendencia  
de Compañías .-

Quito, a 14 de mayo de 1.992

*El Notario*

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

Dr. Jaime Nolvos Maldonado  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO  
Teléfono 521993 - 542220  
QUITO - ECUADOR

10/05/92

RESOLUCION N°92.1.2.1. 0694

ECON. GILBERTO NOVOA MONTALVO  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, ENCARGADO  
Mediante Resolución N°ADM-92255 de 15 de abril de 1992

## C O N S I D E R A N D O :

QUE el 22 de abril de 1992 se ha otorgado ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito la escritura pública de constitución de "INGENIERIA DE REFRIGERACION INFRI COMPANIA LIMITADA";

QUE el doctor Iván Nativos ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado la afiliación provisional a la Cámara de la Pequeña Industria de Pichincha signado con el N°A.P.5686 de 4 de mayo de 1992;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N°92.1.2.1. 277 de 6 de mayo de 1992 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

## R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "INGENIERIA DE REFRIGERACION INFRI COMPANIA LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Quito, con un capital social de S/.1'500.000,00, dividido en 1.500 participaciones de S/.1.000,00 cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Décimo Segundo del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y sieste razón de esta anotación.

CA

**ARTICULO CUARTO.-** DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a - 7 MAY 1992

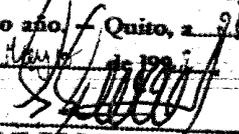
  
ECON. GILBERTO NOVOA MONTALVO

L.VV. 

"INGENIERIA DE REFRIGERACION INFRI COMPANIA LIMITADA"



Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 1011 del Registro Mercantil tomo 123 de 1992 y así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Quito, a 7 de MAY de 1992.

  
EL REGISTRADOR  
Dr. Gustavo García Banderas

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE  
CONSTITUCION DE "INGENIERIA  
DE REFRIGERACION INFRI COMPA-  
ÑIA LIMITADA"

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de constitución de "INGENIERIA DE REFRIGERACION INFRI COMPAÑIA LIMITADA" se otorgó en la ciudad de Quito el 22 de abril de 1992 ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito. El señor economista Gilberto Novoa Montalvo, Superintendente de Compañías de Compañías, Encargado, la aprobó mediante Resolución N°0694 de 7 de mayo de 1992.

2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores:

NOMINA	E CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
JULIO ARBOLEDA RIVADENEIRA	CASADO	ECUATORIANA	QUITO
INES ESTELA DE TAPIA	CASADA	ECUATORIANA	QUITO
ALBERTINA VIUDA DE ARBOLEDA	VIUDA	ECUATORIANA	QUITO

3.- NOMBRE Y PLAZO.- El nombre de la compañía es "INGENIERIA DE REFRIGERACION INFRI COMPAÑIA LIMITADA" y tiene un plazo de duración de cincuenta años.

4.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

5.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: "la elaboración de vitrinas, frigoríficas, cámaras frigoríficas y otros aparatos referentes tanto a refrigeración comercial como industrial. Además se dedicará a la importación de equipos en general y equipos frigoríficos en particular, su comercio y distribución."

6.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es \$1.500.000,00, dividido en 1.500 participaciones de \$1.000,00 cada una.

7.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario \$751.000,00; y, el saldo de \$749.000,00 a pagarse en el plazo de un año.

8.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente y Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía ejerce el Gerente General. Para desempeñar los cargos de Presidente y Gerente General han sido designados los señores Margarita Tapia y Julio Arboleda Rivadeneira, respectivamente.

Lo que pone en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 7 de mayo de 1992

Dr. Gonzalo Merlo Pérez  
SECRETARIO GENERAL

mcm/753

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución

2 número seiscientos noventa y cuatro del señor Superintendente

3 de Compañías, Encargado, de 7 de mayo de 1992, bajo el número

4 1011 del Registro Mercantil, tomo 123.- Queda archivada la Se

5 gunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución

6 de "INGENIERIA DE REFRIGERACION INFRI COMPANIA LIMITADA", otor

7 gada el 22 de abril de 1992, ante el Notario Décimo Segundo del

8 Cantón, DR. Jaime Nolivos Maldonado.- Se fijó un extracto sig-

9 nado con el número 769.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto

10 en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo

11 establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publica

12 do en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.-

13 Se anotó en el Repertorio bajo el número 8895.- Quito, a vein

14 tiuno de mayo de mil novecientos noventa y dos.- EL REGISTRADOR.-



15  
16 *Guillermo García Banderas*  
17 Registrador Mercantil del Cantón QUITO

18  
19  
20  
21 RAZON:- A petición del doctor Iván Nolivos Espinosa, pro-

22 tocolizo en el registro de escrituras públicas del corrien

23 te año de la Notaría Décima Segunda a mi cargo, y en diez -

24 de fojas útiles la escritura pública de constitución de la com-

25 paña "INGENIERIA DE REFRIGERACION INFRI C. LTDA." y más -

26 diligencias de aprobación que anteceden.- Quito, a diez y

27 ocho de Junio de mil novecientos noventa y dos.- (firma-

28 do) El Notario Décimo Segundo doctor Jaime Nolivos Mal-

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución

2 número seiscientos noventa y cuatro del señor Superintendente

3 de Compañías, Encargado, de 7 de mayo de 1992, bajo el número

4 1011 del Registro Mercantil, tomo 123.- Queda archivada la Se

5 gunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución

6 de "INGENIERIA DE REFRIGERACION INFRI COMPAÑIA LIMITADA", otor

7 gada el 22 de abril de 1992, ante el Notario Décimo Segundo del

8 Cantón, DR. Jaime Nolivos Maldonado.- Se fijó un extracto sig-

9 nado con el número 769.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto

10 en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo

11 establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publica

12 do en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.-

13 Se anotó en el Repertorio bajo el número 8895.- Quito, a vein

14 tiuno de mayo de mil novecientos noventa y dos. EL REGISTRADOR.-



*Gustavo García Banderas*  
REGISTRADOR NACIONAL DEL CANTÓN QUITO

21 RAZON:- A petición del doctor Iván Nolivos Espinosa, pro-

22 tocolizo en el registro de escrituras públicas del corrien

23 te año de la Notaría Décima Segunda a mi cargo, y en diez -

24 de c fojas útiles la escritura pública de constitución de la com-

25 paña "INGENIERIA DE REFRIGERACION INFRI C. LTDA." y más -

26 diligencias de aprobación que anteceden.- Quito, a diez y

27 ocho de Junio de mil novecientos noventa y dos.- (firma-

28 do) El Notario Décimo Segundo doctor Jaime Nolivos Mal-

donado .- Sigue un sello .-

Es TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública que antecede, la misma que se halla protocolizada en mi registro de escrituras públicas del corriente año. La confiero en Quito, a diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y dos.

*El Notario Jaime*

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.

NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

*Dr. Jaime Nativos Maldonado*  
OFICINA-DECIMA SEGUNDA  
Teléfono 521993 - 542220  
QUITO - ECUADOR